

DE LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES SOCIALES DE CARACTER TRANSFRONTERIZOS INTRAEUROPEAS

Se ha aprobado la Directiva (UE) 2019/2121 -que también prevé una serie de modificaciones de la anterior Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, que regulaba determinadas materias comunes- para facilitar la realización de transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas, en aras de una libertad de establecimiento cada vez mayor en el mercado único europeo.

Las nuevas reglas se aplican:

- a) las operaciones transfronterizas en las que participen una o varias sociedades de capital de un país miembro de la Unión Europea y una o varias sociedades de capital de otro Estado miembro que tengan su domicilio social o su administración central o centro de actividad principal establecido en el territorio de la Unión Europea;
- b. las operaciones transfronterizas en las que participen sociedades distintas de las sociedades de capital o de las sociedades de capital que no tengan su domicilio social o su sede administrativa en el territorio de la Unión Europea o el establecimiento principal, si la aplicación de las normas de transposición de las Directivas (UE) 2017/1132 y (UE) 2019/2121 a dichas operaciones también está prevista por la legislación aplicable a cada una de las sociedades de otro Estado miembro que participen en la operación o resulten de ella;

FUSION

E legislador ha previsto una separación entre la fase de preparación y decisión de la fusión y la fase de ejecución y verificación de la realización de la fusión.

En relacion a la fase de preparacion y decision hay que presentar:

a) un proyecto de fusión, presentado para su inscripción en el Registro Mercantil del lugar donde tienen su domicilio social las sociedades participantes en la fusión,

b) informes de los administradores y de los expertos independientes, salvo que los accionistas hayan renunciado a ellos en los casos permitidos por la ley, y, si se hubiere recibido, la opinión de los representantes de los trabajadores.

El informe dirigido a los accionistas deberá ilustrar el valor de liquidación de las acciones o participaciones, la relación de canje y los criterios utilizados para determinarlas, así como indicar las dificultades de valoración que pudieran haber surgido.

c) la resolución de la junta de accionistas con la cual se aprueba el proyecto;

La Directiva ha introducido una regulación más detallada del informe del órgano de administración al establecer que deberá explicar y justificar, también desde un punto de vista económico, la operación de fusión y que se dividirá en dos secciones distintas para los accionistas y los trabajadores, respectivamente, sin perjuicio de que la sociedad pueda elaborar dos informes separados que contengan la sección correspondiente.

La sección del informe destinada a los accionistas no es obligatoria si todos los accionistas han acordado renunciar a ella.

En este acuerdo los socios minoritarios y los acreedores tienen que tutelados en sus derechos y si la ley lo permite tambien los trabajadores tienen que ser

informados.

A continuación, las sociedades que se fusionan deben presentar una solicitud de certificado preliminar ante la autoridad nacional competente, presentando el proyecto de fusión, los informes explicativos, el informe pericial y la información sobre la aprobación de la operación por la junta de accionistas. El examen por parte de la autoridad competente tiene lugar en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de los documentos y de la convocatoria de aprobación de la fusión por la junta general (este plazo puede prorrogarse otros tres meses si es necesario obtener más información) y da lugar a uno de los siguientes resultados (a) la autoridad competente expide el certificado previo a la fusión; b) la autoridad competente no expide el certificado previo a la fusión, informando a la sociedad de los motivos de su decisión, si la fusión transfronteriza no cumple todas las condiciones aplicables o si no se han completado todos los procedimientos y trámites necesarios. En tal caso, la autoridad competente podrá dar a la sociedad la oportunidad de cumplir las condiciones aplicables o de completar los procedimientos y trámites en un plazo adecuado.

En cuanto a la segunda fase (ejecución y verificación), las normas están sujetas a la legislación nacional del Estado miembro de la sociedad adquirente.

En particular, la autoridad nacional competente es responsable de comprobar la legalidad de la fusión transfronteriza.

El acuerdo de transformación tiene que ser publicado en el registro mercantil

ESCISION

En relación a la escisión transfronteriza se sigue el mismo camino.

A efectos de la Directiva, la escisión se define como una operación que produce

uno de los efectos siguientes (a) en el momento de su disolución sin liquidación, la sociedad escindida transfiere a dos o más sociedades beneficiarias la totalidad de su patrimonio activo y pasivo a cambio de la atribución de títulos o participaciones de las sociedades beneficiarias a los accionistas de la sociedad escindida y, en su caso, de un pago en efectivo que no supere el 10% del valor nominal o, a falta de valor nominal, que no supere el 10% del valor contable de dichos títulos o participaciones ("escisión total") (b) la sociedad escindida transfiere una parte de su patrimonio a una o varias sociedades cesionarias a cambio de la atribución a sus socios de títulos o participaciones en las sociedades cesionarias, en la sociedad escindida o en ambas y, en su caso, de una compensación en dinero que no supere el 10% del valor nominal o, a falta de valor nominal, que no supere el 10% del valor contable de dichos títulos o participaciones ("escisión parcial") o (c) la sociedad escindida transfiere parte de los activos y pasivos a una o más sociedades cesionarias a cambio de la transferencia de valores o acciones de las sociedades cesionarias a la sociedad escindida ("escisión por división")

El procedimiento para una escisión transfronteriza es similar al de las fusiones y transformaciones transfronterizas, según el cual el primer paso consiste en la preparación de un proyecto de escisión y un informe explicativo para los accionistas y los empleados. A continuación, el proyecto de escisión es examinado por un experto independiente que elabora su propio informe para los accionistas sobre la idoneidad de la liquidación en efectivo y la ecuación de canje.

Posteriormente, los documentos examinados deben publicarse antes de su aprobación por la junta de accionistas de la sociedad escindida.

También para las escisiones transfronterizas, el certificado previo a la escisión es un documento necesario. El examen por parte de la autoridad competente tendrá lugar en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de los

documentos y de la convocatoria de aprobación por la junta de accionistas de la escisión (este plazo podrá prorrogarse otros tres meses si es necesario obtener más información) y dará lugar a uno de los siguientes resultados (a) la autoridad competente expide el certificado previo a la escisión; (b) la autoridad competente no expide el certificado previo a la escisión, informando a la sociedad de los motivos de la decisión adoptada, cuando la escisión transfronteriza no cumple todas las condiciones aplicables o cuando no se han cumplido todos los procedimientos y trámites necesarios.

En tal caso, la autoridad competente podrá dar a la sociedad la oportunidad de cumplir las condiciones aplicables o de completar los procedimientos y trámites en un plazo adecuado.

En cualquier caso, se establece que la autoridad competente no expedirá el certificado previo a la escisión cuando, de conformidad con el Derecho nacional, la escisión transfronteriza se lleve a cabo con un propósito abusivo o fraudulento, que implique la evasión o elusión del Derecho de la Unión o nacional, o con un propósito delictivo.

Por lo que se refiere al control de la legalidad de la escisión transfronteriza, la Directiva establece que los Estados miembros designarán al tribunal, notario u otra autoridad competente responsable del control de la legalidad de la escisión transfronteriza para la parte del procedimiento de ejecución pertinente que se rija por el Derecho de los Estados miembros de las sociedades receptoras y de la aprobación de la escisión transfronteriza. Esta autoridad vela, en particular, por que las sociedades receptoras respeten las disposiciones del Derecho nacional relativas a la constitución e inscripción de las sociedades en el registro mercantil.

Finalmente, se prevé que la legislación del Estado miembro de la sociedad escindida determine la fecha a partir de la cual surtirá efecto la escisión transfronteriza (en cualquier caso, una vez concluida la fase de control de la

legalidad de la escisión).